



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10 3 JUL 2020  
**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2016-00836-00.**

Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones bancarias (fls. 80 y 81), para lo que estimen pertinente.

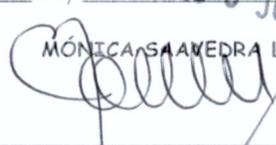
En atención al memorial visible a folios 82 a 90, en el cual la empresa BRÍO SEGURIDAD LTDA, sociedad demandante en este proceso, allega contrato de cesión de derechos litigiosos en favor del GRUPO CONSULTOR AVANZAR MEDELLÍN RICO SAS, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 68 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre cedente y cesionario, en los términos del documento aportado.

**SEGUNDO:** En virtud de la cesión en comento, se tiene como extremo activo a la GRUPO CONSULTOR AVANZAR MEDELLÍN RICO SAS, para todos los fines y efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:  
ESTADO No. 46 Hoy 10 6 JUL 2020 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

94



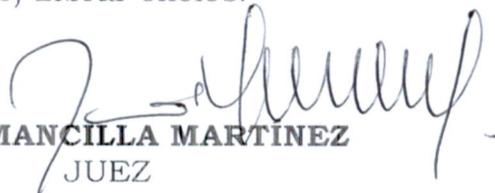
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 03 JUL 2020  
**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2016-00836-00.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra a folio 91, este Despacho DECRETA:

EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la copropiedad demandada AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MÓNICA III PH, que tenga o llegue a tener a su favor en las cuentas corrientes y de ahorro, o cualquier clase de depósito de los bancos y entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Limitando la medida cautelar en la suma de (\$ 18.000.000.00) Librar oficios.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**JAIRO MANCILLA MARTINEZ**  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 Hoy 10 6 JUL 2020 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SALVEDRA LOZADA